

RESOLUCIÓN N° 002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los artículos 67 y 99 del Acuerdo 189 de 1996, el Acuerdo 0699 de diciembre 18/2008, el Acuerdo 493 de 2001, y el Acuerdo 522 de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Nro. 0927 del 15 de Diciembre de 2016, se estableció el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central para la vigencia fiscal 2017.
2. Que dentro del Presupuesto General del Municipio de Manizales, está incluido el presupuesto del Concejo Municipal, para Gastos de funcionamiento e inversión, Honorarios Concejales Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para la vigencia fiscal 2017.
3. Que le corresponde al Presidente del Concejo de Manizales expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto del Concejo, de conformidad con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996.
4. Que los Gastos del Concejo de Manizales para el año fiscal 2017, están estimados en la suma de: **TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.642.780.164)**; los cuales incluyen Gastos de Funcionamiento e Inversión, Honorarios Concejales Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
5. Que se debe cumplir con las normas vigentes sobre liquidación previa del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo de Manizales para el período del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Fijese en la suma de: **TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.642.780.164)**; valor del cómputo de los ingresos para el Concejo Municipal en la vigencia del año 2017, así:

**INGRESOS:
INGRESOS MUNICIPIO
TOTAL:**

**\$3.642.780.164
\$3.642.780.164**

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión, Honorarios Concejales Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en la vigencia del año 2016 la suma de : **TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.642.780.164).**

APROPIACIONES:	
Concejo Municipal:	
Gastos de Funcionamiento:	\$2.168.354.875
Honorarios Concejales:	\$1.474.425.289
150 Sesiones Ordinarias:	\$ 1.164.019.971
40 Sesiones Extraordinarias:	\$ 310.405.318
Total:	\$3.642.780.164

ARTICULO TERCERO: Adoptase como desagregación de los gastos para la vigencia fiscal 2017.

PLAN OPERACIONAL DESAGREGADO CONCEJO DE MANIZALES AÑO 2017

		2.017
02043300	INGRESOS	3.642.780.164
	INGRESOS MUNICIPIO	3.642.780.164
0300000	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.642.780.164
0320000	SERVICIOS PERSONALES	1.334.263.186
032001-01	Sueldos Personal Nómina	867.263.186
032003-01	Subsidio de Transporte	15.000.000
032003-02	Prima de Vacaciones	100.000.000
032001-02	Vacaciones	92.000.000
032005-01	Indemnización por Vacaciones	5.000.000
032003-06	Bonificación por servicios prestados	35.000.000
032003-03	Prima de Servicios	100.000.000
032003-04	Prima de Navidad	80.000.000
032003-05	Dotación personal de Planta	15.000.000
032003-06	Bonificación especial de recreación personal de planta	15.000.000
032003-07	Subsidio de alimentación	10.000.000
03200100	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.689.427.289
032008-01	Honorarios Concejales Sesiones Ordinarias (150)	1.164.019.971
032008-02	Honorarios Concejales Sesiones Extraordinarias (40)	310.405.318

032010-01	Remuneración de Servicios Técnicos y/o Profesionales	150.000.000
032007-01	Remuneración de Personal Supernumerario	1.000
032003-08	Seguro de Vida Concejales	1.000
032010-03	Aportes Salud Concejales	65.000.000
03200200	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	184.792.405
032014-01	Caja de Compensación Familiar	38.000.000
032014-02	Seguridad Social (AP)	40.000.000
032014-03	Riesgos Profesionales	4.000.000
032014-04	Pensión	45.000.000
032003-09	Cesantías	57.792.405
03200300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO	177.282.284
032016-01	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	20.000.000
032023-01	Seguridad Social (AP)	40.000.000
032023-02	Pensión	45.000.000
032017-01	Sena	6.489.879
032018-01	Esap	3.000.000
032019-01	Institutos Tecnológicos	5.000.000
032003-10	Cesantías e intereses	57.792.405
03210000	GASTOS GENERALES	257.015.000
03210100	ADQUISICION DE BIENES	65.000.000
032106-01	Materiales y Suministros	35.000.000
032103-01	Compra de Equipo	30.000.000
03210200	ADQUISICION DE SERVICIOS	192.015.000
032107-01	Mantenimiento de Bienes	15.000.000
032110-01	Servicios Públicos	0
032191-01	Servicio de Telefonía Celular	7.000.000
032123-01	Gastos de Capacitación personal planta	3.500.000
032113-01	Viáticos y Gastos de Viaje Personal Planta	5.000.000
032124-01	Gastos Financieros	5.000.000
032191-02	Fotocopias	1.000.000
032111-01	Seguros	15.000.000
032109-01	Publicaciones y Publicidad (+IPC)	10.000.000
032107-02	Mantenimiento Equipo de Oficina	5.000.000
032106-02	Formas continuas, suministros y dotación de sistemas	10.000.000
032106-03	Empastada y Encuadernación Documentos	2.000.000
032191-03	Otros Gastos Generales	25.515.000
032191-04	Promoción Congresos y Eventos Concejo y Programas Institucionales	50.000.000

032123-02	Fomento Deportivo, Recreación y Bienestar	20.000.000
032109-02	Suscripciones	8.000.000
032116-01	Demandas y Conciliaciones	5.000.000
032104-01	Adecuación, mantenimiento, dotación y microfilmación archivo	5.000.000

RESOLUCIÓN Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: DEFINICION DE LOS GASTOS

FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Honorable Concejo para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

1. SERVICIOS PERSONALES:

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Honorable Concejo por concepto de sueldos y demás factores salariales, como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos a los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos de planta del Concejo Municipal de Manizales que cumplen jornada ordinaria diurna y los respectivos incrementos correspondiente a las asignaciones salariales aprobadas para la vigencia del año 2017.

1.1.2 AUXILIO TRANSPORTE

Pago a los servidores públicos de planta del Concejo Municipal de Manizales que tengan una asignación básica mensual por debajo del doble del salario mínimo legal vigente año 2017 (\$1.475.434), el Subsidio de Transporte para el año 2017 será de \$83.140.

1.1.3 PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados al servicio de la Corporación, conforme a las normas que regulan el régimen prestacional de la Administración Central del Municipio de Manizales, y según lo establecido por el Decreto 1919 de agosto 27 del 2002

1.1.4 VACACIONES

Remuneración a que tiene derecho los servidores públicos de planta del Concejo Municipal de Manizales por haber laborado durante un año de servicio ininterrumpidamente

RESOLUCIÓN N° 002

02 ENE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)"

1.1.5 INDEMNIZACION POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo: La afectación de este rubro requiere de resolución motivada por parte del Presidente del Concejo Municipal de Manizales

1.1.6 PRIMA DE SERVICIOS

Es la prestación a que tienen derecho los empleados de la entidad, de acuerdo con las normas que regulan el régimen prestacional de la Administración Central del Municipio de Manizales, y siempre y cuando se hubiere laborado como mínimo un semestre en la entidad.

1.1.7 PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen los servidores públicos del Concejo Municipal de Manizales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, y se cancelará en la primera quincena del mes de diciembre.

1.1.8 DOTACION AL PERSONAL

Prestación social en especie, a que tienen derecho los funcionarios que devengan una asignación básica por debajo del doble del salario mínimo legal vigente para la vigencia fiscal del 2017 (\$1.475.434).

1.1.9 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

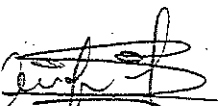
Pago a los servidores publico de la corporación, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

1.1.10 SUBSIDIO DE ALIMENTACION

Corresponde a la suma que se le cancela a los servidores públicos de la planta de personal que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a \$(\$1.475.434). y será decretado cada marzo.

1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para la prestación de servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta



RESOLUCIÓN N°

002

02 ENE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)"

1.2.1 HONORARIOS CONCEJALES SESIONES ORDINARIAS

Corresponde al pago que se le debe reconocer a los Honorables Concejales por el hecho de asistir a las sesiones plenarias dentro del período ordinario, para este pago la mesa directiva expedirá una resolución en la que se ordena pagar las sumas correspondientes, previa Certificación de asistencia a las sesiones de los Honorables Concejales, por parte de la Secretaría de Despacho.

1.2.2 HONORARIOS CONCEJALES SESIONES EXTRAORDINARIAS:

Corresponde al pago que se le debe reconocer a los Honorables Concejales, previa citación del Alcalde mediante decreto, para este pago la mesa directiva debe expedir una resolución en la que se ordena pagar las sumas correspondientes, previa certificación de las sesiones a que asistieron los Honorables Concejales, por parte de la Secretaría de Despacho.

1.2.3 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua para asuntos propios de la Corporación, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o se requieran para conocimientos especializados, están sujetos al régimen contractual vigente.

1.2.4 REMUNERACION PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencia a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

1.2.5 SEGURO DE VIDA DE LOS CONCEJALES

Prestación social a que tienen derecho todos los concejales según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, con el fin de garantizar una buena prestación de los servicios en la entidad.

1.2.6 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Prestación social a que tienen derecho los concejales según lo establecido el Artículo 68 de la ley 136 de 1994, para salvaguardar a los mencionados funcionarios contra cualquier riesgo de salud que entorpezcan la buena prestación de los servicios en la Corporación.

1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Concejo Municipal de Manizales como empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta, destinadas a las entidades del sector privado tales como: Cajas de compensación familiar, fondos administrativos de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de salud privadas, y las administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)"

1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Concejo Municipal de Manizales como empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta, destinadas a las entidades del sector publico, tales como: SENA, ICBF, ESAP, INSTITUTOS TECNOLOGICOS, los fondos administradores de pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud publica,

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Concejo Municipal de Manizales cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley

2.1 ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Concejo tales como:

2.1.1 COMPRA DE EQUIPO:

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariárselas. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS: Son gastos que se hacen para la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias no sean objeto de devolución pero indispensables para el correcto funcionamiento del Concejo Municipal, tales como: papelería, útiles de oficina y escritorio, implementos de aseo y cafetería. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Concejo y permiten mantener y proteger los bienes que sean de su propiedad o que estén a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeto la corporación

2.2.1 MANTENIMIENTO DE BIENES:

Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Honorable Concejo y que se requieran para el normal funcionamiento de la institución, incluyendo accesorios para tal fin, incluye además Gastos para remodelar las oficinas, servicios de vigilancia y aseo.

2.2.2 SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por concepto de servicios de: acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos Domiciliarios, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.

2.2.3 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR:

Corresponde a la erogación por cargo fijo únicamente de las líneas de celular que la Corporación hubiere adquirido.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)"

2.2.4 GASTOS CAPACITACIÓN PERSONAL DE PLANTA:

Son los gastos que se generen en razón de la capacitación que reciban los servidores públicos de la corporación, para el cabal desempeño de sus funciones

2.2.5 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA EL PERSONAL DE PLANTA:

Es el reconocimiento que se les hace a los empleados de nómina al servicio del Concejo de Manizales, por concepto de alojamiento, alimentación y transporte, cuando se tengan que desplazar a diferentes lugares de su sede habitual de trabajo y mediante previo acto administrativo

2.2.6 GASTOS FINANCIEROS:

Los gastos bancarios que debe erogar la Corporación por las distintas operaciones que realiza la entidad en sus cuentas bancarias.

2.2.7 FOTOCOPIAS:

Erogaciones por concepto de fotocopias, argollado, ampliaciones, reducciones, velovinder y demás servicios complementarios, de los diferentes documentos que son elaborados en la corporación y demás documentos.

2.2.8 SEGUROS:

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la corporación. La Presidencia deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. En este se incluye las pólizas que amparan los riesgos y corrupción, de los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.2.9 PUBLICACIONES Y PUBLICIDAD:

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos y publicaciones ordenadas por la Ley. Según el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, el rubro de presupuesto de publicidad sólo se podrá incrementar con base en el índice de Precios al Consumidor. A partir de esta vigencia deberá tenerse en cuenta lo reglamentado en dicha ley.

2.2.10 MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA:

Gasto que corresponde a la reparación y Mantenimiento de todos los equipos de cómputo del Concejo, máquinas de escribir, sumadoras, impresoras, computadores, fax, scanner y todo lo concerniente a equipos de oficina, y el proceso de remanufactura, suministro de tintas y tóñners de los cartuchos de las impresoras de propiedad del Concejo Municipal de Manizales incluido el suministro de materiales para tal fin.

2.2.11 FORMAS CONTINUAS, SUMINISTROS, DOTACIÓN SISTEMAS:

Por esta apropiación se deberán cubrir los gastos que se generen en razón de la compra de suministros, formas continuas y dotación sistemas, igualmente la adquisición o actualización de los softwares que posee la Corporación; lo mismo que el mantenimiento, actualización y hosting de la página WEB.

laborales, y demás fallos judiciales adquiridos en vigencias anteriores, donde se vea implicada la Corporación en cumplimiento y obligatoriedad legal, una vez agotados todos los recursos; se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la presente vigencia fiscal; siempre que exista disponibilidad presupuestal.

RESOLUCIÓN N° 002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)"

ARTÍCULO QUINTO. INGRESOS: De conformidad con el Acuerdo 0927 de Diciembre 15 de 2016, al Concejo de Manizales le corresponde para sus Gastos de Funcionamiento e Inversión, Honorarios Concejales Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para la vigencia fiscal 2017 es por la suma de **TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.642.780.164).**

ARTÍCULO SÉXTO: Todo acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales del plan operacional del concejo, tendrá que contar con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) previo. En consecuencia no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional o traslado presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollara la actividad para la cual se requiere contratara la prestación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la plata éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente e insuficiente deberá acreditarse por la Subsecretaria de Despacho quien tiene las funciones de Talento Humano (Acuerdo 0927 de Diciembre 15 de 2016).

Cuando se provean vacantes del personal se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que sea un cargo creado en la vigencia, para la cual deberá expedir disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (03) meses, deberá ser autorizada mediante Resolución suscrita por el Ordenador del Gasto. (Acuerdo 0927 de Diciembre 15 de 2016).

En los programas de capacitación, bienestar social e incentivos, si los hubiere, de que trata la ley se podrán incluir los elementos indispensables para llevar a cabo todas las actividades necesarias con excepción de bebidas alcohólicas, igualmente no podrán tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie (Acuerdo 0927 de Diciembre 15 de 2016).

ARTÍCULO OCTAVO. PAC: El Representante Legal para la ordenación del gasto, deberá tener en cuenta lo estimando en El Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, que es el instrumento mediante el cual se define el monto proyectado mensual de los compromisos adquiridos y pagados durante la vigencia fiscal 2017, en el cual se deberá respetar estrictamente el siguiente orden de prioridades: Servicios personales, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. (Acuerdo 0927 de Diciembre 15 de 2016, artículo 29, 30).

